



Madrid, 25 de febrero de 2019

**Almagro Capital SOCIMI, S.A.** (la "Sociedad"), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (el "MAB") sobre información a suministrar por Empresas en Expansión y Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario ("SOCIMI") incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente publica el siguiente

#### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración en su reunión de fecha 22 de febrero de 2019 acordó por unanimidad convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración en el auditorio de la Fundación Renta 4, sito en Madrid, Paseo de la Habana número 74, el próximo día 26 de marzo de 2019, a las 12 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 27 de marzo de 2019 en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad, así como las propuestas de acuerdos para dicha Junta General y, particularmente, el informe del Consejo de Administración sobre la ampliación de capital propuesta.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen al respecto.

**Almagro Capital SOCIMI, S.A.**

Don Juan Romaní Sancho  
Secretario no consejero

**ALMAGRO CAPITAL SOCIMI, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de ALMAGRO CAPITAL SOCIMI, S.A. (en adelante la "Sociedad") se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Madrid, en el auditorio de la Fundación Renta 4, sito en Madrid, Paseo de la Habana número 74, el próximo día 26 de marzo de 2019, a las 12 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 27 de marzo de 2019 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Aumento de capital en un importe máximo de 15.000.000,00 euros mediante la emisión de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, mediante aportaciones dinerarias, sin supresión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración para determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en los términos del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.
- Segundo.-** Cese de D. Luis Felipe de los Ríos Lorenzo como miembro del Consejo de Administración.
- Tercero.-** Cese de D. José Alberto Nistal Hernansaiz como miembro del Consejo de Administración.
- Cuarto.-** Nombramiento de D. Eduardo Héctor Minardi como miembro del Consejo de Administración.
- Quinto.-** Nombramiento de D. José María Martín Gavín como miembro del Consejo de Administración.
- Sexto.-** Aprobación del nuevo contrato de gestión integral con ORFILA MANAGEMENT, S.L. y delegación de facultades para su firma.
- Séptimo.-** Delegación especial de facultades.
- Octavo.-** Ruegos y preguntas.
- Noveno.-** Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

**Derecho de información:** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 297.1 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad podrán obtener de la Sociedad los siguientes documentos: (i) la propuesta de acuerdos del Consejo de Administración en relación

con los puntos incluidos en el orden del día; y (ii) el informe del Consejo de Administración emitido de conformidad del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el aumento de capital propuesto a la Junta General. Dichos documentos pueden obtenerse en la página web de la Sociedad y en el domicilio social, si bien también puede solicitarse por cualquier accionista de la Sociedad la entrega o el envío gratuito de los mismos. Igualmente, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, todo ello en los términos del artículo 197 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

**Derecho de asistencia y representación:** conforme al artículo 13 de los estatutos sociales de la Sociedad, tendrán derecho a asistir a la Junta General, por sí o representados, los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el libro registro de acciones nominativas, con cinco (5) días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta General. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. La representación es siempre revocable. La Sociedad pondrá a disposición de los Sres. Accionistas un modelo de representación para la Junta General a los efectos de que cualquier Accionista interesado pueda utilizarlo, modelo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 186 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 22 de febrero de 2019.

**El Secretario del Consejo de Administración**



**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALMAGRO CAPITAL SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 12 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LA MISMA HORA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria en relación con los puntos incluidos en el orden del día:

*Primero. – Aumento de capital en un importe máximo de 15.000.000,00.-€ mediante la emisión de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, mediante aportaciones dinerarias, sin supresión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración para determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.*

**1.1.- Importe máximo del aumento de capital**

*Aumentar el capital social por un importe máximo nominal de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00.-€) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

*Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente existentes y en circulación, otorgando en consecuencia a sus titulares los mismos derechos y obligaciones (incluyendo las prestaciones accesorias previstas en los estatutos sociales) que el resto de acciones actualmente existentes desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear.*

**1.2.- Tipo de emisión**

*Las nuevas acciones de la Sociedad se emitirán con prima de emisión. La prima de emisión con que se emitan las nuevas acciones será determinada, al amparo de la delegación de facultades en el Consejo de Administración en los términos del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por el Consejo de Administración.*

**1.3.- Contravalor del aumento de capital**

*El contravalor del aumento de capital serán aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas, en los plazos y términos que determine el Consejo de Administración, en la cuenta bancaria de la Sociedad.*

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.*

#### 1.4.- Derecho de suscripción preferente, negociación de los derechos y periodo de asignación discrecional

Los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del periodo de suscripción preferente, tendrán el derecho de suscripción preferente en las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, conforme al artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuya duración será la que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en su caso, establecer un periodo de asignación adicional en el que las acciones no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y desembolso durante el plazo que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles en las mismas condiciones que lo son las acciones de las que deriven en los términos previstos en el artículo 306.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Aquellas nuevas acciones que no sean suscritas durante el periodo de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración y, en su caso, durante el periodo de asignación adicional, podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a terceros inversores durante el plazo que determine el Consejo de Administración.

#### 1.5.- Aumento incompleto

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que, finalizado el periodo de suscripción preferente, en su caso, el periodo de asignación adicional y el periodo de asignación discrecional por el Consejo de Administración, no se hayan suscrito y desembolsado la totalidad de las nuevas acciones, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### 1.6.- Admisión a negociación

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones, así como de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en el Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), y realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes que correspondan, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el MAB.

#### 1.7.- Delegación en los administradores

Conforme a lo establecido por el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, señale la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en la cifra acordada (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta) así como de



*fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el mismo y, en todo caso, con sujeción a lo previsto en los apartados anteriores. La delegación comprende igualmente la facultad de modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra resultante de capital social una vez ejecutado el aumento de capital.*

*En concreto, y sin que suponga una limitación a la facultad general del Consejo de Administración para determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto, se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:*

- a) Señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de un (1) año a contar de la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.*
- b) Determinar y modificar, el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período de asignación adicional, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital, y las condiciones para la efectiva suscripción y desembolso por los accionistas de la Sociedad de las nuevas acciones en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.*
- c) Finalizado el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período de asignación adicional en los términos que sean fijados por el Consejo de Administración, abrir el período de suscripción y asignación discrecional y ofrecer las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de la Sociedad a aquellos terceros que el Consejo de Administración considere oportuno.*
- d) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del aumento de capital.*
- e) Declarar cerrado, suscrito y desembolsado el capital social de la Sociedad una vez completado el período de suscripción (preferente y discrecional) que haya sido fijado, haciendo constar en su caso la suscripción incompleta conforme al apartado 1.5 anterior.*
- f) Redactar, adoptar, presentar y suscribir cuanta documentación sea necesaria para la plena eficacia del aumento de capital, incluyendo en concreto y sin limitación, cuanta documentación sea necesario presentar al Mercado Alternativo Bursátil (a modo de ejemplo el correspondiente Documento de Ampliación Reducido).*
- g) Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios, en su caso, para la colocación del aumento de capital durante el período de asignación discrecional de acciones.*
- h) Realizar ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado (incluyendo en caso de que resultara aplicable, la CNMV), cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital.*
- i) Comparecer ante Notario para la formalización de la correspondiente escritura de aumento de capital, y realizar cuantos trámites sean necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar*

*escrituras de aclaración, modificación o subsanación hasta lograr la inscripción en el dicho Registro.*

**Segundo. – Cese de D. Luis Felipe de los Ríos Lorenzo como miembro del Consejo de Administración.**

*Cesar a D. Luis Felipe de los Ríos Lorenzo como consejero de la Sociedad con efectos desde la presente fecha, agradeciéndole los esfuerzos y servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de su cargo.*

**Tercero. – Cese de D. José Alberto Nistal Hernansaiz como miembro del Consejo de Administración.**

*Cesar a D. José Alberto Nistal Hernansaiz como consejero de la Sociedad con efectos desde la presente fecha, agradeciéndole los esfuerzos y servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de su cargo.*

**Cuarto. – Nombramiento de D. Eduardo Héctor Minardi como miembro del Consejo de Administración.**

*A los efectos de incorporar al Consejo de Administración a personas con una reconocida trayectoria y prestigio profesionales, de tal forma que desde su experiencia y conocimientos puedan contribuir a potenciar el negocio de la Sociedad, nombrar como Consejero, por el plazo estatutario de SEIS (6) AÑOS, a D. Eduardo Héctor Minardi, mayor de edad, de nacionalidad Italiana, con domicilio en Flat 58, Renaissance Square Apartments, Palladian Gardens, Londres, (W4 2DZ UK Reino Unido), provisto de Pasaporte de su nacionalidad número YA9592719 y NIE Español Y6390769-A.*

*D. Eduardo Héctor Minardi, acepta su nombramiento, mediante carta remitida al domicilio de la Sociedad en el día de hoy, declarando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad, y en concreto, en las recogidas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital ni ninguna otra norma concordante que resulte de aplicación.*

**Quinto. – Nombramiento de D. José María Martín Gavín como miembro del Consejo de Administración.**

*A los efectos de incorporar al Consejo de Administración a personas con una reconocida trayectoria y prestigio profesionales, de tal forma que desde su experiencia y conocimientos puedan contribuir a potenciar el negocio de la Sociedad, nombrar como Consejero, por el plazo estatutario de SEIS (6) AÑOS, a D. José María Martín Gavín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle Arminza 2, y provisto de D.N.I./N.I.F. 46330567-X.*

*D. José María Martín Gavín, acepta su nombramiento, mediante carta remitida al domicilio de la Sociedad en el día de hoy, declarando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad, y en concreto, en las recogidas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital ni ninguna otra norma concordante que resulte de aplicación.*

**Sexto. – Aprobación del nuevo contrato de gestión integral con ORFILA MANAGEMENT, S.L. y delegación de facultades para su firma.**

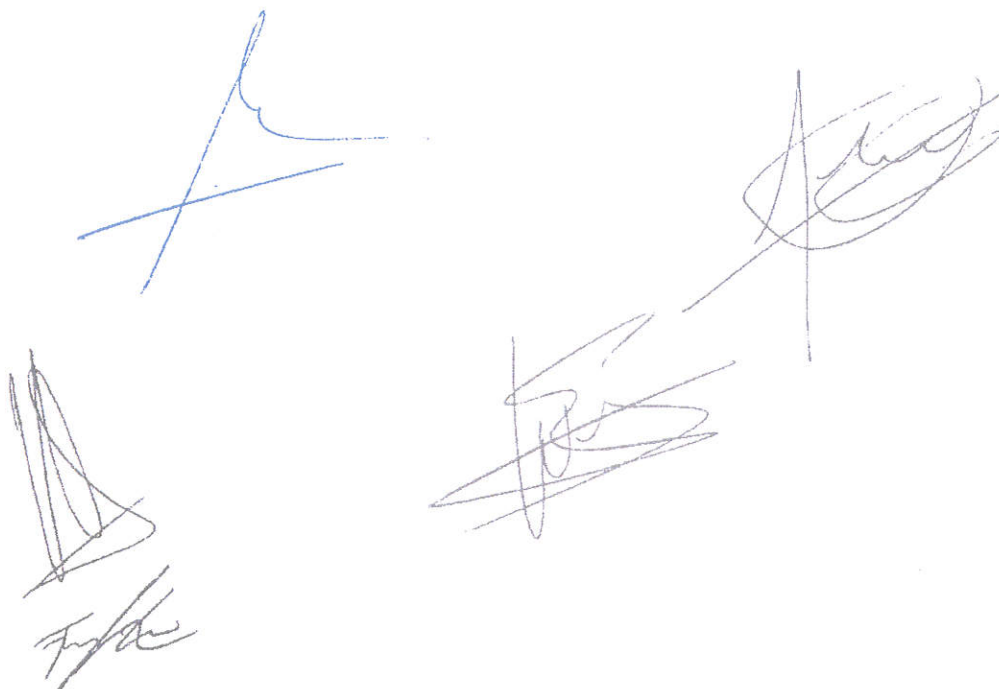
*Aprobar el nuevo contrato de gestión a suscribir con la sociedad ORFILA MANAGEMENT, S.L. cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en los cuales ORFILA MANAGEMENT, S.L.*



*prestará los servicios de gestión integral de los activos de la Sociedad, cuya copia se adjunta como Anexo a la presente acta, así como delegar en todos y cada uno de los Consejeros para que cualquiera de ellos de forma solidaria e indistinta puedan firmarlo en nombre y representación de la Sociedad.*

**Séptimo. – Delegación especial de facultades.**

*Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, comparezca ante Notario de su elección a fin de elevar a público los anteriores acuerdos y obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar las escrituras de subsanación, aclaración o rectificación que fuesen necesarias hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.*





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "ALMAGRO CAPITAL  
SOCIMI, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO  
DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y CON  
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

En Madrid a 22 de febrero de 2019

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de ALMAGRO CAPITAL SOCTMI, S.A. (en adelante la **"Sociedad"**) en su reunión de fecha 22 de febrero de 2019 ha acordado la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración, en primera convocatoria, el próximo día 26 de marzo de 2019 y, en segunda convocatoria, el día 27 de marzo de 2019 (en adelante la **"Junta General"**).

En el orden del día la Junta General se incluye, como punto primero del orden del día, la propuesta de ampliación de capital por un importe de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00.-€), con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración al amparo de la delegación de facultades, mediante aportaciones dinerarias y la emisión y puesta en circulación de quince millones de nuevas acciones de un valor nominal de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad (en adelante el **"Aumento de Capital"**).

El presente informe se emite de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 286 y 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El presente informe estará a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General, que será la que decida sobre el Aumento de Capital.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General la aprobación de un aumento de capital cuyos términos son los que se desarrollan a continuación y que tiene como objetivo y justificación dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para continuar con el programa de inversiones de la Sociedad dentro del marco de su objeto social.

En este sentido, el ritmo de adquisiciones de inmuebles para su arrendamiento se ha visto incrementado en los últimos meses, y el número de oportunidades de inversión que recibe la Sociedad es cada vez mayor. Sobre la base de la liquidez actual con la que cuenta la Sociedad, y con el objeto de incrementar el número de inmuebles de la Sociedad, el Consejo de Administración considera esencial que por parte de los accionistas se acuerde el Aumento de Capital, para así poder atender las propuestas de inversión que recibe la Sociedad y que el Consejo de Administración (y la entidad que tiene delegada la gestión de los inmuebles de la Sociedad) consideran que cumplen con los parámetros y criterios de inversión marcados en cada momento por Sociedad.

Dicho aumento de capital se propone en consecuencia mediante aportaciones dinerarias y con reconocimiento a los accionistas de la Sociedad del derecho de suscripción preferente.

Los términos principales del Aumento de Capital son los siguientes:

### 2.1.- Importe máximo del aumento de capital

El Aumento de Capital se propone por un máximo nominal de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00.-€) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.



Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente existentes y en circulación

2.2.- Tipo de emisión

Las nuevas acciones de la Sociedad se emitirán con prima de emisión. La prima de emisión con que se emitan las nuevas acciones será determinada, al amparo de la delegación de facultades en el Consejo de Administración en los términos del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por el Consejo de Administración.

2.3.- Contravalor del aumento de capital

El contravalor del aumento de capital serán aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas, en los plazos y términos que determine el Consejo de Administración, en la cuenta bancaria de la Sociedad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

2.4.- Derecho de suscripción preferente, negociación de los derechos y periodo de asignación discrecional

Los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del periodo de suscripción preferente, tendrán el derecho de suscripción preferente en las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, conforme al artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuya duración será la que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en su caso, establecer un periodo de asignación adicional en el que las acciones no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y desembolso durante el plazo que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles en las mismas condiciones que lo son las acciones de las que deriven en los términos previstos en el artículo 306.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Aquellas nuevas acciones que no sean suscritas durante el periodo de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración y, en su caso, durante el periodo de asignación adicional, podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a terceros inversores durante el plazo que determine el Consejo de Administración.

2.5.- Aumento incompleto

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que, finalizado el periodo de suscripción preferente, en su caso, el periodo de asignación adicional y el periodo de asignación discrecional por el Consejo de Administración, no se hayan suscrito y desembolsado la totalidad de las nuevas acciones, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### 2.6.- Admisión a negociación

Una vez completado el Aumento de Capital, se solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones, así como de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en el Mercado Alternativo Bursátil ("MAB").

#### 2.7.- Delegación en los administradores

Conforme a lo establecido por el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, señale la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en la cifra acordada (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta) así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el mismo y, en todo caso, con sujeción a lo previsto en los apartados anteriores. La delegación comprende igualmente la facultad de modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra resultante de capital social una vez ejecutado el aumento de capital.

### 3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

*“Primero. – Aumento de capital en un importe máximo de 15.000.000,00.-€ mediante la emisión de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, mediante aportaciones dinerarias, sin supresión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración para determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.*

#### *1.1.- Importe máximo del aumento de capital*

*Aumentar el capital social por un importe máximo nominal de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00.-€) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 15.000.000 nuevas acciones de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

*Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente existentes y en circulación, otorgando en consecuencia a sus titulares los mismos derechos y obligaciones (incluyendo las prestaciones accesorias previstas en los estatutos sociales) que el resto de acciones actualmente existentes desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear.*

#### *1.2.- Tipo de emisión*

*Las nuevas acciones de la Sociedad se emitirán con prima de emisión. La prima de emisión con que se emitan las nuevas acciones será determinada, al amparo de la delegación de facultades en el Consejo de Administración en los términos del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por el Consejo de Administración.*



### 1.3.- Contravalor del aumento de capital

*El contravalor del aumento de capital serán aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas, en los plazos y términos que determine el Consejo de Administración, en la cuenta bancaria de la Sociedad.*

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.*

### 1.4.- Derecho de suscripción preferente, negociación de los derechos y periodo de asignación discrecional

*Los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del periodo de suscripción preferente, tendrán el derecho de suscripción preferente en las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, conforme al artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuya duración será la que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en su caso, establecer un periodo de asignación adicional en el que las acciones no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y desembolso durante el plazo que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital.*

*Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles en las mismas condiciones que lo son las acciones de las que deriven en los términos previstos en el artículo 306.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.*

*Aquellas nuevas acciones que no sean suscritas durante el periodo de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración y, en su caso, durante el periodo de asignación adicional, podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a terceros inversores durante el plazo que determine el Consejo de Administración.*

### 1.5.- Aumento incompleto

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que, finalizado el periodo de suscripción preferente, en su caso, el periodo de asignación adicional y el periodo de asignación discrecional por el Consejo de Administración, no se hayan suscrito y desembolsado la totalidad de las nuevas acciones, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

### 1.6.- Admisión a negociación

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones, así como de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en el Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), y realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes que correspondan, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el MAB.*



### 1.7.- Delegación en los administradores

Conforme a lo establecido por el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, señale la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en la cifra acordada (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta) así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el mismo y, en todo caso, con sujeción a lo previsto en los apartados anteriores. La delegación comprende igualmente la facultad de modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra resultante de capital social una vez ejecutado el aumento de capital.

En concreto, y sin que suponga una limitación a la facultad general del Consejo de Administración para determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto, se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- a) Señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de un (1) año a contar de la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.
- b) Determinar y modificar, el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período de asignación adicional, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital, y las condiciones para la efectiva suscripción y desembolso por los accionistas de la Sociedad de las nuevas acciones en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.
- c) Finalizado el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período de asignación adicional en los términos que sean fijados por el Consejo de Administración, abrir el período de suscripción y asignación discrecional y ofrecer las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de la Sociedad a aquellos terceros que el Consejo de Administración considere oportuno.
- d) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del aumento de capital.
- e) Declarar cerrado, suscrito y desembolsado el capital social de la Sociedad una vez completado el período de suscripción (preferente y discrecional) que haya sido fijado, haciendo constar en su caso la suscripción incompleta conforme al apartado 1.5 anterior.
- f) Redactar, adoptar, presentar y suscribir cuanta documentación sea necesaria para la plena eficacia del aumento de capital, incluyendo en concreto y sin limitación, cuanta documentación sea necesario presentar al Mercado Alternativo Bursátil (a modo de ejemplo el correspondiente Documento de Ampliación Reducido).
- g) Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios, en su caso, para la colocación del aumento de capital durante el período de asignación discrecional de acciones.
- h) Realizar ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado (incluyendo en caso de que resultara aplicable, la CNMV), cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación

*de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital.*

- i) *Comparecer ante Notario para la formalización de la correspondiente escritura de aumento de capital, y realizar cuantos trámites sean necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar escrituras de aclaración, modificación o subsanación hasta lograr la inscripción en el dicho Registro."*

Four handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a stylized, angular mark. The second signature is a more complex, flowing script. The third signature is a shorter, more compact mark. The fourth signature on the right is a large, bold, and somewhat abstract mark.